

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **51**

Fecha: (**28 DIC. 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZO “ANTIOQUIA 2050”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y en especial las disposiciones del artículo 32 de la Ley 152 de 1994 y del artículo 2° de la Ley 1454 de 2011.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Implementar un proceso tecno - político de planificación de largo plazo y de movilización de pensamiento, que permita la construcción de una visión de futuro al año 2050 y su apropiación por parte de la sociedad antioqueña.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos jurídicos y administrativos, el proceso de qué trata el artículo 1° de la presente Ordenanza, se denominará “ANTIOQUIA 2050”.

PARÁGRAFO 2. El Gobernador del Departamento queda autorizado para desarrollar las acciones, disponer los recursos y generar los medios idóneos para implementar el proceso de planificación de qué trata este artículo y ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El proceso de planificación de largo plazo, tendrá al Departamento de Antioquia como su ámbito de aplicación. Para ello se podrán realizar ejercicios similares en cada una de las subregiones, zonas y en los esquemas asociativos territoriales (EAT) del Departamento, considerando los análisis y las relaciones de carácter nacional e internacional.

PARÁGRAFO. Este proceso de planificación tendrá en cuenta aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 o instrumento que lo reemplace, ajuste o modifique.

ARTÍCULO 3°: RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO. La Administración Departamental, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación y de la Gerencia de Comunicaciones, o las entidades que hagan sus veces, serán las entidades responsables del diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proceso de planificación y de movilización de pensamiento: “ANTIOQUIA 2050”.


ARTÍCULO 4: ARMONIZACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO Y OTROS PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL. “ANTIOQUIA 2050” es un proceso relevante en el marco de la formulación y adopción de los planes de desarrollo departamental y municipales, y de otros procesos de planificación del desarrollo territorial, los cuales deberán alinearse con La Visión que se construya colectivamente para “ANTIOQUIA 2050”.

“ANTIOQUIA 2050” se califica como un proyecto de inversión prioritario para EL Departamento de Antioquia.



Radicado: R 20191000018
Fecha: 2019/01/08 2:37 PM
 Tpo: OFICIO
 Asu: ORDENANZA N. 51, 52 Y 53.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO 1. De conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia y subsidiariedad, y con base en las funciones administrativas departamentales de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los Municipios, los Distritos especiales y los esquemas asociativos territoriales podrán tener en cuenta la armonización contenida en el presente artículo, dentro de los procesos de formulación y aprobación de sus respectivos planes de planificación de desarrollo territorial.

PARÁGRAFO 2. El Plan estratégico de Antioquia PLANEA, sus productos y resultados serán insumos para la implementación del proceso del que trata el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZACIONES. Para efectos de implementación del modelo de gobernanza y operación del proceso de planificación de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza, se autoriza al Gobernador del Departamento para celebre los convenios, alianzas y contratos que considere necesarios para poner en marcha y garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de **"ANTIOQUIA 2050"**.

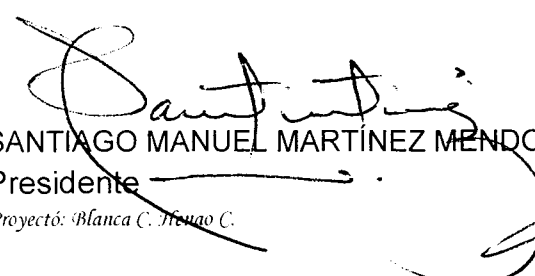

Para la debida ejecución de esta Ordenanza el Gobernador podrá dictar los decretos, resoluciones y directrices que sean necesarios.

ARTÍCULO 6°: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, y la Gerencia de Comunicaciones, o las entidades que hagan sus veces, deberán presentar informes de gestión sobre el avance y logros de **"ANTIOQUIA 2050"**, a la Asamblea Departamental y a la sociedad en general en el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 7°: EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y OTROS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Durante la vigencia de esta ordenanza, las entidades públicas y territoriales, deberán tener en cuenta el contenido de la misma en la aprobación y ejecución de las diferentes políticas, sistemas, programas, planes entre otros instrumentos administrativos, relacionados con la planificación tecno – político.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA Y PLAZO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga todas las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**
 Presidente Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 27 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 28 Dic. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 51 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZO "ANTIOQUIA 2050".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)